Ana Vanesa García Conde (1 de 2)
Secretaria Tribunal
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: e3084a20d9822877c3ea8db44c3763a1

JOSE LUIS SANCHEZ-FERRERO DIAZ (2 de 2)
Presidente Tribunal
Fecha Firma: 05/10/2026
HASH: 77be9144cfcc6d515059b44c29f29f2b

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SIETE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA (TURNO LIBRE (4) Y PROMOCIÓN INTERNA (3)).

(BOP Ávila nº 248 de 29/12/2023; BOCYL nº 49 de 08/03/2024 y BOE nº 166 de 10/07/2024)

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal del proceso de selección de personal para la provisión en propiedad de siete plazas de Administrativo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila (Escala Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1), designado mediante Decretos nº. 2026-2935, 2026-3012 y 2026-3024, reunido con fecha 2 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la legislación vigente, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Examen y resolución de las alegaciones presentadas al listado provisional de calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición del turno libre.

FECHA: 23/09/2026	**Nº REGISTRO: 2026-E-RE-11480**
SOLICITA: ANULACIÓN PREGUNTA RESERVA Nº 1	

"1 De conformidad con la regulación contenida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el Personal Eventual.

A. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, realiza cualquier clase de función administrativa que expresamente le encomiende la autoridad que le designa.
B. Las condiciones retributivas del personal eventual serán públicas.
C. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública, pero sí para la promoción interna.
D. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen del personal directivo de naturaleza laboral o de alta dirección".

ALEGACIÓN: "*En el cuadernillo de examen, la opción B de dicha pregunta aparece en un cuerpo de letra menor que las opciones A, C y D y que el utilizado en el resto del examen. Se trata de una diferencia de formato que afecta exclusivamente a una de las alternativas de respuesta y que puede comprobarse directamente en el cuadernillo. Esta diferencia supone una presentación no homogénea de las alternativas, que no se corresponde con el formato utilizado en el resto del ejercicio, afectando a las condiciones de igualdad y objetividad que deben presidir el desarrollo de las pruebas selectivas".*

RESOLUCIÓN: Se comprueba que la respuesta B de la pregunta reserva nº 1, teniendo

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

el mismo tipo de letra, tiene un tamaño menor que el resto de las opciones.

Sin embargo, la impugnación no tiene fundamento ya que el tamaño de la letra (menor) no afecta a la comprensión, a la interpretación o a la validez de la pregunta o de las opciones de respuesta. Tampoco impide la lectura, no altera el contenido, no genera ambigüedad y no afecta a la igualdad entre los aspirantes pues el cuestionario ha sido distribuido en idénticas condiciones de formato a todos ellos, por lo que no encaja en ninguno de los supuestos que permiten anular una pregunta.

La diferencia en el tamaño de la letra supone un error de maquetación del cuestionario que no altera su inteligibilidad, su corrección sintáctica ni el contenido técnico o jurídico de la opción que se propone.

No queda demostrado que la diferencia de tamaño de una de las opciones de la respuesta induzca a error o suponga una marca de identificación del examen pues como se ha citado anteriormente, el error de formato ha sido idéntico para todos los aspirantes.

La alegación se **DESESTIMA EN SU TOTALIDAD**, confirmándose el Tribunal de Selección en la validez de la pregunta reserva nº 1.

FECHA: 24/09/2026	**Nº REGISTRO: 2026-E-RE-11574**
SOLICITA: RECTIFICACIÓN RESPUESTA PREGUNTA Nº 15 Y SUBSIDIARIAMENTE SU ANULACIÓN	

“15 Las potestades reglamentarias y de autoorganización, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso:

A. A los municipios, las provincias y las islas.
B. A los municipios y a las provincias.
C. A los municipios, las provincias y las mancomunidades de municipios.
D. Todas son correctas”.

ALEGACIÓN: “*Se establezca como respuesta correcta la opción “D. Todas son correctas” en vez de la opción “A. A los municipios, las provincias y las islas", dado que la pregunta no se limita en su redacción a una única norma en concreto y, aplicando el sistema de fuentes exigido en el temario, la afirmación de la opción D es material y jurídicamente cierta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. SUBSIDIARIAMENTE, para el supuesto de que el Tribunal Calificador no estimase oportuna la rectificación interesada en el punto primero, acuerde la ANULACIÓN de la pregunta 15 por inducir a un error insalvable derivado de su falta de concreción normativa, y disponga la entrada en el cómputo del ejercicio de la correspondiente pregunta de reserva, respetando el orden de prelación establecido en el cuestionario de examen”.*

RESOLUCIÓN: La pregunta reproduce literalmente el enunciado del art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y precisamente la expresión “en todo caso” es la razón por la que se la pregunta se refiere única y exclusivamente a este artículo ya que, en otros textos legales, como los que indica el alegante, no se recoge de la misma manera.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 102
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

A las Mancomunidades de municipios les corresponden para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades señaladas en el art. 4.1, pero no “en todo caso” como a los municipios, provincias e islas, sino que para que les

correspondan deberán estar determinadas en sus Estatutos y en su defecto, les corresponderán todas las potestades enumeradas en dicho apartado, siempre que sean

precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades (art. 4.3 Ley 7/1985).

En este caso, la expresión “en todo caso” es determinante para optar por la respuesta correcta. Esta expresión no la recoge el art. 30.1 de la ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León invocado por el alegante.

La pregunta reproduce literalmente el contenido de un artículo, aunque no indique su número, por lo que no se aprecia la existencia de irregularidad invalidante ni en la pregunta, ni en el resto de las opciones entre sí.

La alegación se **DESESTIMA EN SU TOTALIDAD**, no procediendo su rectificación ni su anulación, confirmándose el Tribunal de Selección en la respuesta “A” de la pregunta nº 15.

FECHA: 26/09/2026	**Nº REGISTRO: 2026-E-RE-11652**
SOLICITA: ANULACIÓN PREGUNTAS Nº 1 Y Nº 6. RECTIFICACIÓN RESPUESTA PREGUNTA Nº 17 Y SUBSIDIARIAMENTE SU ANULACIÓN	

“1. Los derechos y deberes de los ciudadanos” de los españoles se regulan en la Constitución Española de 1978 en:

A. En el Capítulo I, Título I.
B. En el Capítulo II, Título I.
C. En el Capítulo III, Título I.
D. En el Capítulo I, Título II”.

ALEGACIÓN: *“Se da por correcta en la plantilla la opción b). La respuesta b es incompleta, ya que “De los derechos y deberes de los ciudadanos”, es el título de la Sección 2ª de dicho Capítulo II del Título I. Omitir ese aspecto es dar por hecho que todo el Capítulo II en su totalidad regula dichos “derechos y deberes de los ciudadanos”.*

En la pregunta también se observa, a continuación del texto entrecomillado, la expresión “de los españoles”. En dicha Sección 2ª del Capítulo II del Título I se regulan “los derechos y deberes de los ciudadanos”, no exclusivamente de los españoles. Artículos como el 30, comprendido en dicha Sección, sí se refieren exclusivamente a los españoles, pero otros artículos se refieren a “todos”, “todas las personas”, etc. La pregunta y su opción correcta en plantilla dan a entender que en el apartado de la Constitución Española sobre el que se cuestiona, se regulan “Los derechos y deberes de los ciudadanos” inherentes a los españoles, y no es así, son derechos y deberes generales a todos.

Por lo tanto, la expresión “de los españoles” no es necesaria en absoluto en la pregunta,

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

e induce a confusión al opositor, por lo que se solicita la anulación de la pregunta 1 siendo sustituida por la pregunta de reserva que corresponda".

RESOLUCIÓN: Sobre el contenido y estructura del Título I de la Constitución Española, resulta indiscutible que el Capítulo II del Título I constituye una de las partes de la

Constitución en las que se contiene la regulación constitucional de los derechos y deberes de los ciudadanos. La pregunta no afirmaba que todos y cada uno de los derechos contenidos en el Capítulo II fueran derechos exclusivos de los españoles, sino que

solicitaba identificar la parte de la Constitución en la que se encuentran regulados los derechos y deberes de los españoles. Por ello, de esta circunstancia no se desprende la incorrección de la respuesta señalada como correcta, ya que el Capítulo II del Título I constituye, en efecto, el marco sistemático en el que se regulan los derechos y libertades constitucionales, comprendiendo en particular la Sección 2.ª, «De los derechos y deberes de los ciudadanos», en la que se encuentran, entre otros, los derechos y deberes referidos a los españoles.

La respuesta considerada correcta en la plantilla provisional ("B") se ajusta al contenido literal de la Constitución Española de 1978. El entrecomillado en la frase "Los derechos y deberes de los ciudadanos" es la razón de la pregunta cuya respuesta es Capítulo II del Título I, cuya sección 2ª reza "De los derechos y deberes de los ciudadanos". La mención a "los españoles" no es lo relevante en esta pregunta pues la Carta Magna se refiere a éstos en numerosos pasajes de su contenido: Preámbulo, art. 2, art. 3, art. 14, art. 19, art. 29, art. 30 (Capítulo II), etc.

La ausencia de referencia al número del capítulo no genera ambigüedad ni induce a error, dado que la literalidad de la rúbrica constitucional es inequívoca y no existe otro precepto con denominación similar que pueda confundir al aspirante. En consecuencia, la pregunta no presenta irregularidad alguna que afecte a su claridad, comprensión u objetividad para estimar su anulación.

La alegación se **DESESTIMA EN SU TOTALIDAD**, confirmándose el Tribunal de Selección en la validez de la pregunta nº 1.

"6. Respecto a la relación entre el Derecho de la Unión Europea y el Derecho de los Estados miembros, señale la respuesta incorrecta:

A. El principio de primacía implica que el Derecho de la Unión Europea prevalece sobre el Derecho interno de los Estados miembros cuando existe conflicto entre ambos.
B. Los reglamentos de la Unión Europea son directamente aplicables en todos los Estados miembros, sin necesidad de una norma interna de transposición.
C. Las directivas de la Unión Europea son directamente aplicables en todos sus elementos desde su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, sin necesidad de transposición.

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

D. El principio de cooperación leal obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Derecho de la Unión Europea".

ALEGACIÓN*: "Se da por correcta en la plantilla la opción c). En el artículo 4.3 del Tratado de la Unión Europea, dice lo siguiente:*

"3. Conforme al principio de cooperación leal, la Unión y los Estados miembros se

respetarán y asistirán mutuamente en el cumplimiento de las misiones derivadas de los Tratados.

Los Estados miembros adoptarán todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados o resultantes de los actos de las instituciones de la Unión."

Si bien el segundo párrafo se asemeja a la opción D planteada en el ejercicio, no es textualmente lo que refleja el artículo. Pero, además, en dicho artículo, la parte que se refiere al principio de cooperación leal es "la Unión y los Estados miembros se respetarán y asistirán mutuamente en el cumplimiento de las misiones derivadas de los Tratados", por lo que la opción D también sería incorrecta.

Respecto a la opción B, se observa lo siguiente:

"Los reglamentos son actos jurídicos definidos por el artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Revisten un alcance general, son obligatorios en todos sus elementos y directamente aplicables en los Estados miembros de la UE.

Sin embargo, cabe destacar que algunos reglamentos no son aplicables a todos los Estados miembros y que hay exenciones, denominadas cláusulas de exclusión voluntaria, para determinados Estados miembros, tales como:

Dinamarca, por ejemplo, en algunas partes del espacio europeo de libertad, seguridad y justicia y la unión monetaria;

Irlanda, por ejemplo, en el caso del espacio europeo de libertad, seguridad y justicia, y Polonia en partes de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE."
(Fuente: https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/european-union-regulations.html)

La opción B, por lo tanto, también sería incorrecta, dado que conforme a esas "cláusulas de exclusión voluntaria", no se aplican a todos los Estados miembros. Se solicita la anulación de la pregunta 6 siendo sustituida por la pregunta de reserva que corresponda".

RESOLUCIÓN: El artículo 4.3 TUE establece el principio de cooperación leal. Después de proclamar, en su primer párrafo, que la Unión y los Estados miembros se respetarán y asistirán mutuamente, el segundo párrafo dispone: «Los Estados miembros adoptarán todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados o resultantes de los actos de las instituciones de la Unión». Dicho párrafo consagra expresamente la obligación de

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

adoptar "*todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados o resultantes de los actos de las instituciones de la Unión"* derivada del principio de cooperación leal como principio rector de las relaciones entre la UE y los Estados miembros. Por tanto, la respuesta contenida en la opción "D" es plena e inequívocamente correcta, sin que el hecho de no ser una reproducción totalmente literal de la norma genere dudas o ambigüedad.

Respecto a la opción "B", se reproduce la característica que el propio Tratado atribuye a los reglamentos, como regla general, su aplicación directa a los Estados miembros. El

Protocolo n.º 22 establece una posición especial de Dinamarca, pero su artículo 2 se refiere específicamente a las disposiciones del Título V de la Parte Tercera del TFUE, es decir, al ámbito de medidas adoptadas en virtud de dicho título. Es decir, según la Regla general del artículo 288 TFUE, el reglamento es directamente aplicable en todos los Estados miembros, con excepciones derivadas de los Tratados y Protocolos, de las que determinados actos pueden no resultar aplicables a determinados Estados miembros en ámbitos concretos y no hay, por tanto, una contradicción entre ambas afirmaciones.

La opción "B" reproduce sustancialmente el contenido del citado precepto y, por tanto, se ajusta a la regulación establecida por el Tratado, ya que el hecho de que existan determinados regímenes especiales no hace incorrecta la regla general contenida en el artículo 288.

En estos términos, es claro que la respuesta válida es la opción "C" por ser de las cuatro opciones la que no responde a la realidad (se pedía la incorrecta) ya que las Directivas de la Unión Europea necesitan de transposición por una norma interna, siendo el resto de las opciones (A, B y D) descartadas como válidas pues reflejan la realidad que rige la relación entre el Derecho de la Unión Europea y el Derecho de los Estados miembros, objeto de la pregunta.

La alegación se **DESESTIMA EN SU TOTALIDAD**, confirmándose el Tribunal de Selección en la validez de la pregunta nº 6.

"17 Las Ordenanzas locales no entrarán en vigor:

A. Hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la publicación.
B. Hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Castilla y León y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la publicación.
C. Hasta el día siguiente a que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.
D. Ninguna de las respuestas es correcta".

ALEGACIÓN: "*Se da por correcta en la plantilla la opción a).*

No todas las ordenanzas locales siguen el proceso indicado en la opción a) para su

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

entrada en vigor. Por ejemplo, las ordenanzas fiscales son otro tipo de ordenanza local, que entra en vigor cuando se publica completamente su texto en el BOP.

Según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas

fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales".

Por lo tanto, no se puede establecer categóricamente que para todas las ordenanzas locales tenga que transcurrir un plazo de quince días, ya que hay excepciones. Para las ordenanzas fiscales sería la opción C. Para el resto de ordenanzas locales podría ser la opción A. Por lo tanto, dado que ninguna de las opciones A, B y C son totalmente completas o correctas por sí mismas, la opción correcta debería ser la D. Ninguna de las respuestas es correcta.

Se solicita la rectificación en la plantilla de respuestas para que la pregunta 17 tenga como respuesta correcta la opción D. O en caso de duda, ser anulada, siendo sustituida por la pregunta de reserva que corresponda".

RESOLUCIÓN: Después de analizar el contenido del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de examinar el planteamiento de la pregunta "Las Ordenanzas locales no entrarán en vigor", así como de las distintas opciones de respuesta ofrecidas por el Tribunal de Selección, se concluye que, efectivamente, puede haber más de una respuesta válida, por lo que, se **ESTIMA** la alegación y se resuelve proceder a la **ANULACIÓN** de la pregunta nº 17, siendo sustituida por la pregunta nº 1 de las preguntas de reserva.

FECHA: 28/09/2026	**Nº REGISTRO: 2026-E-RE-11680**
SOLICITA: RECTIFICACIÓN RESPUESTA PREGUNTA Nº 17 Y SUBSIDIARIAMENTE SU ANULACIÓN	

"17 Las Ordenanzas locales no entrarán en vigor:

A. Hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la publicación.
B. Hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Castilla y León y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la publicación.

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

C. Hasta el día siguiente a que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.
D. Ninguna de las respuestas es correcta".

ALEGACIÓN: *"La plantilla provisional considera correcta la respuesta a). Sin embargo, dicha respuesta no se ajusta a lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*

El artículo 70.2 LBRL no establece un plazo de quince días hábiles desde la publicación. Indica que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y que no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Por su parte, el artículo 65.2 establece expresamente que el plazo de quince días hábiles

comienza con la recepción de la comunicación del acuerdo que tal y como indica el artículo 56 las entidades locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por consiguiente. El plazo al que remite el artículo 70.2 tiene como referencia temporal la recepción de la comunicación del acuerdo, no la publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

La respuesta a) señala como requisito el transcurso de quince días hábiles desde la publicación. Esta afirmación no coincide con la regulación legal, pues sustituye el momento inicial del cómputo establecido por el artículo 65.2 (la recepción del acuerdo) por otro diferente (la publicación).

La publicación y recepción del acuerdo constituyen dos actuaciones diferentes y pueden producirse en fechas distintas.

Además, el artículo 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece igualmente que las Ordenanzas y Reglamentos se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 LBRL. Por lo tanto, tampoco la normativa reglamentaria establece que los quince días hábiles deban computarse desde la publicación".

RESOLUCIÓN: Después de analizar el contenido del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de examinar el planteamiento de la pregunta "Las Ordenanzas locales no entrarán en vigor", así como de las distintas opciones de respuesta ofrecidas por el Tribunal de Selección, se concluye que, efectivamente, puede haber más de una respuesta válida, por lo que, se **ESTIMA** la alegación y se resuelve proceder a la **ANULACIÓN** de la pregunta nº 17, siendo sustituida por la pregunta nº 1 de las preguntas de reserva.

FECHA: 28/09/2026	**Nº REGISTRO: 2026-E-RE-11749**
SOLICITA: RECTIFICACIÓN RESPUESTA PREGUNTA Nº 17	

"17 Las Ordenanzas locales no entrarán en vigor:

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

A. Hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la publicación.
B. Hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Castilla y León y haya transcurrido un plazo de quince días hábiles desde la publicación.
C. Hasta el día siguiente a que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.
D. Ninguna de las respuestas es correcta".

ALEGACIÓN: "*Que formula oposición respecto de la pregunta número 17 del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad de siete plazas de*

Administrativo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila (turno libre), celebrado el 22 de septiembre de 2026.

El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las ordenanzas no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.
El artículo 65.2 establece que dicho plazo es de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Esta interpretación ha sido confirmada expresamente por la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 2011, Sala Tercera, Sección Quinta, recurso de casación en interés de la Ley n.º 8/2010, que fijó como doctrina legal que el cómputo de dicho plazo comienza cuando la Administración estatal o autonómica recibe de la entidad local la comunicación del acuerdo.

Por tanto, el plazo no se computa desde la publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, como señala la opción A, indicada como correcta en la plantilla provisional.

En consecuencia, la opción A no se ajusta a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, mientras que la opción D («Ninguna de las respuestas es correcta») sí resulta conforme con la normativa aplicable.

RESOLUCIÓN: Después de analizar el contenido del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de examinar el planteamiento de la pregunta "Las Ordenanzas locales no entrarán en vigor", así como de las distintas opciones de respuesta ofrecidas por el Tribunal de Selección, se concluye que, efectivamente, puede haber más de una respuesta válida, por lo que, se **ESTIMA** la alegación y se resuelve proceder a la **ANULACIÓN** de la pregunta nº 17, siendo sustituida por la pregunta nº 1 de las preguntas de reserva.

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

FECHA: 01/10/2026	Nº REGISTRO: 2026-E-RE-12085
SOLICITA: ANULACIÓN PREGUNTA Nº 15	

“15 Las potestades reglamentarias y de autoorganización, dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso:

A. A los municipios, las provincias y las islas.
B. A los municipios y a las provincias.
C. A los municipios, las provincias y las mancomunidades de municipios.
D. Todas son correctas”.

ALEGACIÓN: *“La respuesta que se considera válida en la plantilla es la A., pero a juicio de esta opositora, deberían anular la pregunta, por contener dos posibles respuestas como correctas (La A. y la B.).*
La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1 recoge: ……./……..

Por consiguiente, aunque la respuesta más completa sería la A., teóricamente la

respuesta B. también es correcta.

SOLICITA: Que el Tribunal calificador anule la pregunta número 15 y proceda a utilizar en su lugar la pregunta de reserva que corresponda”.

RESOLUCIÓN: La pregunta reproduce literalmente el enunciado del art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y precisamente la expresión “en todo caso” es la razón por la que se la pregunta se refiere única y exclusivamente a este artículo ya que, en otros textos legales, como los que indica el alegante, no se recoge de la misma manera.

En este caso, la expresión “en todo caso” es determinante para optar por la respuesta correcta: la “A”. Se alega que también sería correcta la opción “B”, no siendo posible pues esta opción no está dentro de las que, en todo caso, son ejercidas por las Entidades Locales territoriales.

La pregunta reproduce literalmente el contenido de un artículo, aunque no indique su número, por lo que no se aprecia la existencia de irregularidad invalidante ni en la pregunta, ni en el resto de las opciones entre sí.

La alegación se **DESESTIMA EN SU TOTALIDAD**, no procediendo su anulación, confirmándose el Tribunal de Selección en la respuesta “A” de la pregunta nº 15.

SEGUNDO. Examen y resolución de las alegaciones presentadas al listado provisional de calificaciones del ejercicio teórico de la fase de oposición del turno de promoción interna.

Transcurrido el plazo ofrecido para formular alegaciones al listado provisional de calificaciones del ejercicio teórico de la fase de oposición del turno de promoción interna, el Tribunal de Selección constata y acredita que no se ha presentado ninguna

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 102
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

en tiempo y forma.

No obstante lo anterior, y antes de elevar a definitivas las calificaciones obtenidas por los aspirantes presentados en este turno, el Tribunal de Selección, de oficio, rectifica la respuesta provisionalmente publicada de la pregunta nº 47 del cuestionario de preguntas del ejercicio teórico de la fase de oposición del turno de promoción interna.

A tenor de lo anterior, **se procede a modificar la plantilla provisional de respuestas correctas**, dando como respuesta correcta la opción "B" **de la pregunta nº 47** del cuestionario de preguntas del ejercicio teórico de la fase de oposición del turno de promoción interna **(**B. Al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal), en lugar de la inicialmente indicada respuesta "C" (C. Al Presidente de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal).

TERCERO. Proceder a la publicación de la plantilla DEFINITIVA de respuestas correctas del del primer ejercicio de la fase de oposición del **turno libre** del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Administrativo, celebrado el día 22 de septiembre de 2026, que figura como **Anexo I**, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Proceder a la publicación de la plantilla DEFINITIVA de respuestas correctas del ejercicio teórico de la fase de oposición del **turno de promoción interna** del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Administrativo, celebrado el día 22 de septiembre de 2026, que figura como **Anexo II**, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Aprobar las calificaciones DEFINITIVAS del primer ejercicio de la fase de oposición del **turno libre** del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Administrativo, celebrado el día 22 de septiembre de 2026, que figura como **Anexo III**, y publicarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Aprobar las calificaciones DEFINITIVAS del ejercicio teórico de la fase de oposición del **turno de promoción interna** del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Administrativo, celebrado el día 22 de septiembre de 2026, que figura como **Anexo IV**, y publicarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

publicación de la presente resolución, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, de conformidad a lo dispuesto en el art.122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ávila, firmado y fechado electrónicamente al margen.

Presidente del Tribunal	Secretaria del Tribunal
Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz	Fdo: Ana Vanesa García Conde

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO I

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

(BOP Ávila nº 248 de 29/12/2023; BOCYL nº 49 de 08/03/2024 y BOE nº 166 de 10/07/2024)

PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS (DEFINITIVA)

PRIMER EJERCICIO

Nº DE PREGUNTA	RESPUESTA CORRECTA
1	B
2	B
3	B
4	B
5	C
6	C
7	C
8	C
9	D
10	B
11	A
12	D
13	C
14	D
15	A
16	C
17	ANULADA
18	B
19	C
20	D
21	C
22	B
23	C
24	A
25	C
26	A
27	A
28	D
29	C
30	A
31	B
32	C
33	A
34	C

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 102
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

35	A
36	B
37	D
38	D
39	B
40	B
41	A
42	A
43	B
44	D
45	B
46	B
47	B
48	C
49	C
50	A
51	C
52	C
53	C
54	B
55	D
56	C
57	C
58	D
59	A
60	B

PREGUNTAS DE RESERVA

Nº DE PREGUNTA	RESPUESTA CORRECTA
1	B
2	C
3	A
4	C
5	D
6	B

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 102
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

(BOP Ávila nº 248 de 29/12/2023; BOCYL nº 49 de 08/03/2024 y BOE nº 166 de 10/07/2024)

PLANTILLA DE RESPUESTAS CORRECTAS (DEFINITIVA)

EJERCICIO TEÓRICO

Nº DE PREGUNTA	RESPUESTA CORRECTA
1	C
2	A
3	B
4	B
5	C
6	B
7	A
8	A
9	C
10	A
11	C
12	A
13	B
14	B
15	C
16	B
17	B
18	B
19	C
20	C
21	B
22	A
23	C
24	A
25	B
26	C
27	A
28	A
29	C
30	B
31	C
32	B
33	C
34	A

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 102
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

35	B
36	A
37	C
38	B
39	C
40	B
41	B
42	C
43	C
44	A
45	C
46	B
47	B
48	A
49	C
50	C

PREGUNTAS DE RESERVA

Nº DE PREGUNTA	RESPUESTA CORRECTA
1	C
2	B
3	B
4	B
5	C

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 102
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO III

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

(BOP Ávila nº 248 de 29/12/2023; BOCYL nº 49 de 08/03/2024 y BOE nº 166 de 10/07/2024)

CALIFICACIONES DEFINITIVAS PRIMER EJERCICIO

Nº DE PLICA	NOMBRE Y APELLIDOS	NOTA DEFINITIVA
1181568	HECTOR RODRIGUEZ HERRAEZ	5,11
461660	ALICIA SANCHEZ MARTIN	NO APTO
727277	ELENA MARIA TRUJILLO CUMPLIDO	5,44
756204	BEATRIZ RODRIGUEZ BERRON	NO APTO
543040	ADRIAN VELAYOS BENEDITED	7,39
115050	HUGO SIERRA ALONSO	5,89
3215840	MARIA NIEVES SANCHEZ PEREZ	7,61
928919	MARTA VALLEJO FERNANDEZ	8,00
131820	VIRGINIA SANCHEZ PINDADO	5,94
495054	MARIA ESTHER RAMIREZ SANCHEZ	6,78
140524	PETYA TIHOMIROVA TRIFONOVA	NO APTO
728541	RAQUEL SAEZ ALVAREZ	5,78
64175	ANDREA SAN MILLAN SANCHEZ	NO APTO
123732	AZUCENA SANCHEZ LLORENTE	NO APTO
168720	MARIA DEL CARMEN SAN GIL ZAMORA	NO APTO
2246295	VIRGINIA SASTRE HERNANDEZ	5,61
943776	MARIA SONIA SEGOVIA MARTIN	NO APTO
101880	LORENA VELAZQUEZ GONZALEZ	NO APTO
546105	FELIPE PEREZ MARTIN	NO APTO
1300678	MARTA VELAYOS ZANCAJO	7,67
1329768	AROA VEGAS GONZALEZ	NO APTO
868112	GEMA SAN SEGUNDO HERNANDEZ	NO APTO
2112744	SILVIA RODRIGUEZ MATEOS	NO APTO
986745	DANIEL SANCHEZ HERNANDEZ	6,11
1113060	CAROLINA PAJARES MUÑOZ	NO APTO
526162	SILVIA PEREZ SANCHEZ	6,61
207690	ELENA ISABEL MARTIN	NO APTO

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 102
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

2004507	JAVIER HERRERO SANCHEZ	NO APTO
508032	SUSANA HERNANDEZ NAÑEZ	NO APTO
260190	MARIO HERNANDEZ GARCIA	7,33
1966592	ISMAEL GARCINUÑO CENALMOR	NO APTO
2436750	MELANI COLLADO BLAZQUEZ	6,44
146685	MARIA GEMA GARCIA GALAN	NO APTO
89252	NAIYARA GOMEZ RUFES	6,33
1835565	SERGIO GARCIA MARTIN	NO APTO
494640	MARIA ISABEL BARROS MARUGAN	5,50
449372	MIGUEL GONZALEZ MORENO	NO APTO
1277370	BEATRIZ GONZALEZ GONZALEZ	NO APTO
2361944	BEATRIZ GONZALEZ JIMENEZ	NO APTO
385880	DAVID MANUEL FERNANDEZ ALAMEDA	NO APTO
1099728	JOSE LUCAS GARCIA SANCHEZ	5,61
1390741	ALVARO GARCIA MARTINEZ	6,50
3067655	ANA BELEN ALVAREZ ALONSO	7,06
530240	SORAYA ALVAREZ GARRIDO	NO APTO
121225	MARIA CONSOLACION DEL AMO SANCHEZ	6,56
475840	SERGIO ANDRINO NIETO	NO APTO
330876	PATRICIA BOLIVA HALES	NO APTO
2607876	MARIA ARANZAZU GONZALEZ-NOVO SAN PEDRO	6,56
2553315	LUIS JOSE IGLESIAS TESTERA	NO APTO
1010672	CARLOTA BLAZQUEZ GARCIA	8,33
3819618	VICTOR GIL GALINDOS	NO APTO
1522094	RAFAEL GARCIA AVILES	7,28
3451261	CLARA ISABEL COLLADO DIAZ	5,17
29232	NEREA BERMUDEZ PINAR	NO APTO
1392780	CARLOS JAVIER HERNANDEZ COLLADO	8,28
1337077	JESUS GALINDO HERRERA	NO APTO
2232648	LUIS EDUARDO GARCIA CALLEJO	7,06
131097	ANA VICTORIA HERRERA LAZARO	6,78
1384460	LAURA GONZALEZ MORENO	8,00
1506162	MARIA DE LAS MERCEDES GACIMARTIN VELASCO	5,11
900635	PATRICIA HERNANDEZ GARCIA	NO APTO
2204270	MARIA BELTRAN VILLACLAVO	NO APTO
1156036	DIEGO GONZALEZ DEGANO	NO APTO
17876	ALMUDENA GONZALEZ BLAZQUEZ	NO APTO
131325	MARIA SANDRA GONZALEZ DE LA CALLE	NO APTO

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 102
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

259284	EVA CRISTINA ESTIRADO RENOVELL	6,50
604240	JUAN CARLOS GORDILLO GARCIA	NO APTO
327852	MARIA LUISA MARTINEZ MARTIN	6,39
57590	MARIA BELEN JIMENEZ JIMENEZ	6,22
13092	ANTONIO MARTIN MARTIN	7,44
517320	ANA ISABEL NIETO HERRAEZ	NO APTO
114072	ADOLFO JIMENEZ DE JUAN	NO APTO
682374	ADRIAN MESONERO GARCIA	NO APTO
158289	MIGUEL LOPEZ ENRIQUEZ	6,72
48672	VANESA MARIA LLORENTE GARCIA	NO APTO
86182	EVA MEDIERO GUTIERREZ	NO APTO
663272	RUBEN MIJAN VELAZQUEZ	8,56
51240	ALVARO MENESES GARCIÉ	NO APTO
818902	GUILLERMO JIMENEZ ALONSO	7,44
71190	BEATRIZ JIMENEZ MUÑOZ	8,33
99720	SILVIA LLAMAS AROSTEGUI	6,78
108020	PEDRO JIMENEZ TORIBIO	NO APTO
30549	YOLANDA MARTIN GUTIERREZ	NO APTO
25266	JOSE MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	6,00
61101	CRISTINA MUÑOZ YUSTE	8,22
258648	BEATRIZ MARCOS PEREZ	6,17
27725	GLORIA MARTIN GUTIERREZ	NO APTO

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO IV

PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

(BOP Ávila nº 248 de 29/12/2023; BOCYL nº 49 de 08/03/2024 y BOE nº 166 de 10/07/2024)

CALIFICACIONES DEFINITIVAS

EJERCICIO TEÓRICO

Nº DE PLICA	NOMBRE Y APELLIDOS	NOTA DEFINITIVA
164176	MARIA JOSEFA VICENTE GARCIA	NO APTO
716677	ANTONIO VAZQUEZ DE LA ROSA	NO APTO
551701	MARIA BELEN LUCAS GOMEZ	5,87
2589165	JULIA MARIA CAMPON SAEZ	NO APTO

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 102
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4H5CRAYZS6YHKZEMSP7R6MKHR
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20